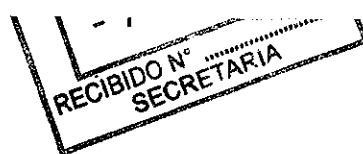


DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 563
EXENTA : N°
SANTIAGO 3 MAY 2004

VISTOS:

1.- El artículo 9°, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

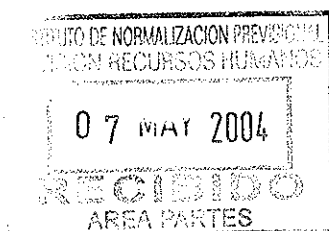
3.- La Ley N° 19.886, del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

4.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278, de 1960; en el D.L.N°3.502, de 1980 y las facultades que me otorga el artículo 5° del D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, del citado Organismo Contralor, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55, de 1992, y en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, y

CONSIDERANDO:

1.- La política del Instituto de Normalización Previsional, de otorgar un beneficio de carácter social y legal a todas las funcionarias que prestan servicio en la Institución, que facilite su plena dedicación a las labores institucionales, liberándolas de preocupaciones de naturaleza familiar y domésticas y de contar con los servicios de sala cuna y de jardín infantil, que brinde una adecuada atención a sus hijos, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad.

2.- La Resolución Exenta N° 698, de 28 de agosto del 2003, de esta Dirección Nacional, mediante la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Privada, se llama a licitación y se aprueba el Calendario de Eventos respectivo, para la contratación de los servicios de sala cuna y jardín infantil, en la ciudad de Chillan, Octava Región, para brindar una atención integral a los hijos del personal de la Sucursal del INP en la referida localidad.



INP



3.- La Resolución Exenta N° 745, de 3 de septiembre del 2003, que designa la Comisión Evaluadora, del proceso de licitación privada de la especie.

4.- El Acta de Apertura de las Ofertas, de fecha 8 de septiembre del 2003, en la cual se deja constancia que se presentó solo una oferta, correspondiente a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Tortuguita Limitada".

5.- El Acta de la Comisión Evaluadora del proceso de licitación privada de la especie, de 24 de septiembre del 2003, mediante la cual propone adjudicar la contratación de los servicios licitados a la Sala Cuna y Jardín Infantil Tortuguita Ltda., por cuanto cumple con todas las exigencias requeridas, además, que el arancel propuesto no sufrirá aumento en los dos primeros años.

6.- El Contrato de Prestación de Servicios, de 26 de marzo del 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, TORTUGUITA LIMITADA", debidamente aprobado por el Apoyo Legal del Departamento de Recursos Humanos.

7.- El Oficio Ordinario N° 36/2004, de 1° de abril del 2004, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual solicita emitir la presente Resolución que regularice la adjudicación de los servicios, apruebe el contrato de la referencia y modifique la designación de los Coordinadores del mismo.

RESUELVO:

1.- Adjudicase la Licitación Privada para la contratación de los servicios de sala cuna y jardín infantil, en la ciudad de Chillan, Octava Región, a la "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, TORTUGUITA LIMITADA", por resultar su oferta conveniente a los intereses de la Institución, de acuerdo al análisis y proposición efectuado con fecha 24 de septiembre del 2003, por la Comisión Evaluadora designada al efecto por la Dirección Nacional.

2.- Apruébase el Contrato de Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, de 26 de marzo del 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, TORTUGUITA LIMITADA", cuyo objeto es otorgar los referidos servicios a los hijos de las funcionarias de la Sucursal I.N.P. Chillan, con una atención integral, cuyas edades fluctúen entre la edad legal para ingresar a la sala cuna y la edad legal para ingresar a la enseñanza básica, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad, instrumento que consta de tres (4) fojas y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.



3.- El precio de la matrícula será de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) y la mensualidad será la suma de \$ 145.000 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), valor con I.V.A. incluido. Estos valores incluyen un servicio integral con alimentación para los hijos de las funcionarias, cuyas edades fluctúen entre la edad legal para ingresar a la Sala Cuna y la edad legal para ingresar a la enseñanza básica. El Instituto de Normalización Previsional pagará al Jardín Infantil, los servicios, independientemente de la asistencia de él o los menores, dentro del quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio, en forma directa, en la Sucursal I.N.P. Chillan, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

4.- De Conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato que se aprueba por el presente instrumento, éste tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de inicio de la prestación de los servicios, esto es, desde el 2 de enero del 2004 y podrá ser renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del primer vencimiento o prórroga correspondiente, la decisión de ponerle término.

5.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 750, de 4 de septiembre del 2003, de esta Dirección Nacional que designó a los Coordinadores del Contrato de la referencia.

6.- Designase, como Coordinador Titular del contrato, a doña **ORIANA VICTORIA CONTRERAS FERRADA**, Asistente Social de la Sucursal INP de Chillan, o quien la reemplace, y como Coordinador Suplente a don **SERVULO PETIT RAMOS**, Coordinador de Recursos Humanos de la Dirección Regional INP VIII Región, en los términos establecidos en la Cláusula Octava del Contrato de la especie.

7.- Impútese el gasto que significa la presente contratación al Subtítulo 25, Item 01 y Asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2004, y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes, si procede.

Comuníquese a los Departamentos: Legal, Administración y Finanzas, a las Divisiones de Recursos Humanos, Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; al Coordinador de Sucursales, a la Dirección Regional I.N.P. VIII Región, a la Sucursal I.N.P. Chillan; a la Coordinadora del Contrato, designada por el presente instrumento; a la Sra. XANDRA GONZALEZ ROJAS, representante de la SALA CUNA Y JARDIN, TORTUGUITA LIMITADA". Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/MSL/msl.

Ctto. Sala Cuna y Jardín Infantil, Tortuguita Ltda.
Correlativo 33 / 04

INP



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS.

AREA BENEFICIOS.
GFC/ JAV / RSA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN
INFANTIL**

ENTRE

**SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TORTUGUITA LIMITADA"
Y EL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.**

En Santiago, a 26.03.04 , entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, R.U.T. N° 61.533.001-9, representado por su Director Nacional don **ERNESTO EVANS ESPÍÑEIRA**, chileno, casado, Licenciado en Filosofía, Cédula Nacional de Identidad N° 7.047.052-7, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, Santiago, en adelante "**El Instituto**", y por la otra la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TORTUGUITA LIMITADA"**, R.U.T. N° 78.552.200-1, representada por doña **XANDRA DE LAS MERCEDES GONZALEZ ROJAS**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 11.839.204-3, ambos domiciliados en Arauco N°316-324, Chillan, en adelante "**El Jardín**", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento "**El Instituto**", con el objeto de otorgar beneficios de carácter social y legal que entrega a todos sus funcionarios, y que en este caso lo ameritan las circunstancias, porque de este modo los funcionarios que laboran en la Sucursal Chillan, VIII Región, que requieren contar con los servicios de sala cuna y jardín infantil que brinden una adecuada atención a sus hijos, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad, lo que permitirá que los funcionarios se dediquen plenamente a las labores institucionales, liberándolos de preocupaciones de naturaleza familiar y domésticas.

SEGUNDO: Los servicios requeridos por "**El Instituto**" son ofrecidos satisfactoriamente por "**El Jardín**", encontrándose en un lugar de fácil acceso, con óptimas condiciones de servicio y seguridad, adecuada infraestructura y a un precio conveniente.

YSD



TERCERO: Por el presente instrumento, "**El Instituto**" contrata los servicios de "**El Jardín**" en la ciudad de Chillan, para que brinde a los hijos del personal de la Sucursal INP -Chillan, el servicio de atención integral que se establece en su oferta de conformidad a las Bases Administrativas Especiales de Licitación Privada, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 698, de 28 de agosto de 2003, las que se entienden formar parte de este contrato, para todos los efectos legales.

CUARTO: El precio de la matrícula es de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) y la mensualidad será de \$145.000.- (ciento cuarenta y cinco mil pesos) IVA incluido, tanto para los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, estos valores incluyen un servicio integral con alimentación para los hijos de los funcionarios, cuyas edades fluctúen entre la edad legal para ingresar a la Sala Cuna y la edad legal para ingresar a la enseñanza básica. "**El Instituto**" pagará a "**El Jardín**" los servicios, independientemente de la asistencia de él o los menores, dentro del quinto día hábil siguiente a aquel en que se ha prestado el servicio, en forma directa en la Sucursal Chillan, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional, y previa visación del funcionario designado como coordinador del contrato. Además, conjuntamente con la factura o boleta correspondiente, el adjudicatario deberá acompañar copia de las liquidaciones de sueldos y planillas de imposiciones a objeto de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. Sin esta documentación no se cursará el pago.

El precio de la matrícula y de la mensualidad antes indicados, no sufrirá aumento en los dos primeros años, y a partir del tercer año serán reajustados por "**El Jardín**" en el mes de enero de cada año en proporción a la variación experimentada por el I.P.C. entre el mes de enero del año anterior y el mes de diciembre del mismo año.

QUINTO: Los servicios prestados serán aquellos indicados en la oferta presentada por "**El Jardín**", de conformidad a las Bases Administrativas Especiales de Licitación Privada y, en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de inicio de la prestación de los servicios, esto es, desde el 2 de enero de 2004.

El contrato será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha del primer vencimiento o

PSO



de sus prórrogas la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, el Instituto queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna a favor de "El Jardín", si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer dicha facultad en el evento que el prestador del servicio no cumpla con las obligaciones del contrato, particularmente, en lo relacionado con el debido cuidado de la salud, seguridad e integridad física y moral de los menores, aún cuando exista riesgo de ello, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por el Instituto.

SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como materiales didácticos, buzo y mochila del jardín, útiles de trabajo para niños y niñas, mobiliario y alimentación, serán de cargo de "El Jardín".

OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "El Instituto" designa en calidad de Coordinador del Contrato, a la Asistente Social de la Sucursal Chillan del INP, Señora **ORIANA VICTORIA CONTRERAS FERRADA**, o quien la reemplace, la que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar la correcta prestación del servicio contratado; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a "El Jardín" y, particularmente, el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; autorizar los pagos por los servicios prestados; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Sucursal en las materias relacionadas con el contrato; informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados; y comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del adjudicatario.

NOVENO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, "El Jardín" hace entrega de una Boleta Bancaria a nombre del Instituto de Normalización Previsional, por un monto de \$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos) que equivalen a tres aranceles mensuales, con una vigencia superior en sesenta a la vigencia del contrato, y deberá ser renovable por cada año que se mantenga el contrato. Una vez hecha la entrega de esta boleta de garantía se devolverá al adjudicatario la boleta de seriedad de la oferta.

Si "El Jardín" no cumpliera alguna de las estipulaciones del contrato, "El Instituto" podrá hacer efectiva la garantía bancaria, sin perjuicio de las acciones legales que fuere del caso ejercer.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PS



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Ernesto Evans Espiñeira, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional consta en el Decreto Supremo N°36, de fecha 27 de junio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Xandra De Las Mercedes González Rojas, consta en Escritura Pública de fecha 16 de febrero de 2001, otorgada ante don Hugo Fuentealba Salinas, Notario Suplente de la Primera Notaría de Chillan.

ES

**XANDRA GONZALEZ ROJAS.
REPRESENTANTE LEGAL
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TORTUGUITA" LIMITADA.**



**ERNESTO EVANS ESPÍNEIRA.
DIRECTOR NACIONAL.
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.**



RESOLUCIÓN
EXENTA N° 12

SANTIAGO, - 5 ENE 2009

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.886, de 2003, que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, reglamentada por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; y las demás facultades que me conceden el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 563, de 03 de mayo de 2004, esta Dirección Nacional adjudicó la Licitación Privada para la contratación de los servicios de sala cuna y jardín infantil, en la ciudad de Chillán, VIII Región, a la "Sala Cuna y Jardín Infantil Tortuguita Limitada", y aprobó el Contrato respectivo, suscrito con fecha 26 de marzo de 2004 entre el Jardín Infantil indicado y este Instituto.

2.- Que, a través de Oficio Ordinario N° 74/2008, de fecha 30 de diciembre de 2008, el Jefe de Departamento de Personas remite "Anexo de Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de la Sala Cuna y Jardín Infantil Tortuguita Limitada", para la emisión de la respectiva Resolución aprobatoria.





3.- Que, dicha solicitud se realiza en atención a que, el contrato individualizado en el Considerando N° 1, no contempló la modalidad de atención del servicio de Jardín Infantil en media jornada, siendo aquella necesaria para este Instituto dado los requerimientos presentados por las funcionarias usuarias del referido servicio.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Anexo de Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil", suscrito con fecha 12 de noviembre de 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional y Sala Cuna y Jardín Infantil "Tortuguita Limitada", que modifica sólo la Cláusula Cuarta del Contrato individualizado en el Considerando N°1, en lo referente a la modalidad de servicio integral de Jardín Infantil en media jornada, instrumento que consta de dos (2) fojas, y que forma parte integrante de esta Resolución..

2.- Téngase presente que la Resolución Exenta N° 563, de 03 de mayo de 2004, rige en todo lo que no fuese contrario al presente instrumento.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Sucursales, Administración y Finanzas; a las Divisiones de Recursos Humanos, Auditoría y Control, a los Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería. A la Dirección Regional I.N.P. VIII Región; a la Sucursal I.N.P. Chillán; a la Coordinadora del Contrato; a la Sra. Xandra González Rojas, representante de Sala Cuna y Jardín Infantil Tortuguita Limitada. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

MVEW/NCR/MIP/JAMS

Anexo Modificación Contrato
Sala Cuna y Jardín Infantil "Tortuguita Limitada"
CP Conv. Planificación
01-01

DEPARTAMENTO DE PERSONAS
ASESORIA LEGAL
Sección Resoluciones
TEATINOS N° 726
Piso 3° - SANTIAGO
Teléfono 8709533
www.ins.cl
AV / KMG / MTCJ

12

ANEXO

DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL

ENTRE

SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TORTUGUITA LIMITADA"

Y

EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

En Santiago, a 12 de Noviembre de 2008, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, RUT N° 61.533.000-0, representado por su Director Nacional don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 6.510.862-3, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, Santiago, en adelante "EL INSTITUTO"; y por la otra la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TORTUGUITA LIMITADA"**, RUT N° 78.552.200-1, representada por doña **XANDRA DE LAS MERCEDES GONZALEZ ROJAS**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 11.839.204-3, ambos domiciliados en Calle Arauco N° 316-324, Chillan, VIII Región, en adelante "EL JARDÍN"; se ha acordado modificar el Contrato de Prestación de Servicios de la Sala Cuna y Jardín Infantil "TORTUGUITA LIMITADA", suscrito entre las partes el 26 de marzo del 2004 y Aprobado por Resolución Exenta N° 563 de fecha 03 de Mayo del 2004, y actualmente vigente, en los siguientes términos:

PRIMERO: En la Cláusula Cuarta, se incorpora la modalidad de servicio integral de Jardín Infantil en media jornada sea esta de mañana o tarde, el valor de la matrícula anual es de \$53.000.- (cincuenta y tres mil pesos) y las mensualidades del referido servicio en media jornada, mañana o tarde, será de \$90.000.- (noventa mil pesos), valor que incluye alimentación completa, es decir almuerzo o cena.

El horario de atención del servicio integral de Jardín Infantil en media jornada será de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas (mañana) ó de 14:00 a 19:00 horas (tarde).



DEPARTAMENTO DE PERSONAS
ASESORIA LEGAL
Sección Resoluciones
TEATINOS N° 726
Piso 3° - SANTIAGO
Teléfono 8709533
www.inp.cl
JAVIER KATZ MDCJ

12

SEGUNDO: En todo lo no modificado, rige plenamente el Contrato firmado entre las partes, señalado en el párrafo primero de este instrumento.

TERCERO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de "el Jardín" y dos en poder de "el Instituto".

CUARTO: La personería de don Rafael Del Campo Mullins, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 22, de fecha 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Xandra De Las Mercedes Gonzáles Rojas, consta en Escritura Pública de fecha 16 de febrero de 2001, otorgada ante don Hugo Fuentealba Salinas, Notario Suplente de la Primera Notaría de Chillan.



Xandra De La Mercedes González Rojas
XANDRA DE LA MERCEDES GONZALEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TORTUGUITA" LIMITADA.



Rafael Del Campo Mullins
RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL